



San José del Fragua, 15 de noviembre de 2021

Radicación: 186104089001-2021-00210-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Ricardo Hurtado Bermeo

Auto: Interlocutorio Civil No. 155

Con base en la demanda y en el título allegado, mediante providencia del 20/sep/2021 se libró mandamiento de pago. Agotados los trámites respectivos¹, la orden de pago fue notificada a través de curadora ad litem el 12/oct/2022.

La curadora ad litem dentro de los términos concedidos² contestó la demanda sin proponer excepciones.

El título valor reúne los requisitos legales³ y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y exigible como título ejecutivo⁴.

Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas⁵.

Se observa que en el proceso fue demandada Piedad Ximena Castro España; sin embargo, ella no es propietaria del bien gravado con hipoteca⁶ por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución únicamente contra Ricardo Hurtado Bermeo.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ricardo Hurtado Bermeo.

2º.- Practíquese la liquidación del crédito⁷.

¹ CGP, art. 290-1, 291-3, 292, 108, D. 806/2020, art. 10

² CGP, art. 442 num. 1º

³ C.de Co., art. 621, 709

⁴ CGP, art. 422

⁵ CGP, art. 468, regla 3ª

⁶ CGP. Art. 468, regla 1ª, inciso 3º

⁷ CGP, art. 446

3º.- Una vez se realice la diligencia de secuestro, se ordena el avalúo⁸ y remate⁹ del bien inmueble para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

4º.- Condenar en costas al demandado. Por Secretaría tásense.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb42528f6ec4987e0225032aea2910fa109d9b165289b632f92fd3e50bc781b**

Documento generado en 15/11/2022 01:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁸ CGP, art. 444

⁹ CGP, art. 448



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de noviembre de 2022

Radicación: 186104089001-2022-00126-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Erika Yulieth Bustos Bermeo
Demandado: Gildardo Fierro Puentes
Auto: Interlocutorio Civil No. 156

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se ordena requerir al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, para que se sirva dar respuesta y efectuar los descuentos ordenados en el oficio No. 375 del 09 de septiembre de 2022. Adjúntese copia del mencionado oficio. Hágansele las advertencias establecidas en el artículo 593-9 y parágrafo 2º del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e40bceacda45aa7a0e7af4eedde6228c23a61686cd3ee4821a05c87700fbf4**

Documento generado en 15/11/2022 02:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

San José del Fragua, 15 de noviembre de 2022

Radicado: 186104089001-2016-00193-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Hernán Cuéllar Ramos
Auto: Sustanciación Civil No. 103

Si bien es cierto se allegaron los certificados de existencia y representación legal, previamente a resolver sobre la cesión de derechos litigiosos, se deberán allegar los poderes que facultan a Jessica Pérez Moreno y Javier Enrique Llerena Tobar para actuar en nombre de las personas jurídicas que celebran la cesión.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae67ba0a44cb699f212736943f87f2803721975e3026621edbf3364c6f26d3f5**

Documento generado en 15/11/2022 12:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>